

RESOLUCIÓN N° E0052

SANTIAGO, 12 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en D.F.L. N° 3 de 2007 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, Teniendo presente lo establecido en la Resolución N° 7 y Resolución N° 8, ambas de 2019 y de la Contraloría General de la República, D.U. N° 542 de 2020 y modificado por el D.U. N° 1181 de 2020, Decreto 309/1627/2018, Decreto 309/940/2017 y Decreto 309/33/2020.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 03 de Octubre de 2018, se ha suscrito el Contrato de prestación de servicio "SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA LA GESTIÓN ACADÉMICA UCAMPUS", por una parte, la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, Rut N°60.910.047-8, representada por don JAIME ESPINOSA ARAYA, cédula nacional de identidad N° 6.069.050-2, y la UNIVERSIDAD DE CHILE (FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS a través de su Centro de Tecnologías de la Información Ucampus), Rut No 60.910.000-1, representada por su Decano don Francisco Martínez Concha.
2. Que, el objeto del contrato celebrado es la prestación por parte de la Facultad de "SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA LA GESTIÓN ACADÉMICA UCAMPUS", en los términos y condiciones estipuladas en el contrato (sistema creado por el Centro de Tecnologías de la Información Ucampus).
3. Que, la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y la Universidad de Chile mediante la Resolución N°8 con fecha 28 de diciembre 2018 autoriza contratación directa y aprueba contrato entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y la Universidad de Chile – Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas – Centro de Tecnologías de la Información Ucampus en el marco del Programa de convenios marco para universidades del estado, como parte del Plan plurianual de fortalecimiento institucional [2016-2020], de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación.
4. Que, producto de una inobservancia administrativa, el contrato ya individualizado no fue aprobado a través del respectivo acto administrativo, lo que se vienen en subsanar a través de este acto y es debidamente justificado por el Director del Centro, a través del respectivo memorándum.

RESUELVO:

1. Regularícese la aprobación de contrato de fecha 03 de octubre de 2018, suscrito entre, la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y la Universidad de Chile, Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, para la prestación del Servicio por parte de la Facultad de "SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA LA GESTIÓN ACADÉMICA UCAMPUS", cuyo texto se transcribe a continuación:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA LA GESTIÓN ACADÉMICA UCAMPUS ENTRE UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD DE CHILE – FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS - CENTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN UCAMPUS

En Santiago, a 03 de Octubre del 2018, entre la UNIVERSIDAD DE CHILE - FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS - CENTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN UCAMPUS, Corporación de Derecho Público, domiciliada en calle Beauchef N° 850, comuna y ciudad de Santiago, R.U.T. N° 60.910.000-1, representada para estos efectos por el Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, don FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA, cédula nacional de identidad N° 6.460.797-9, del mismo domicilio, en adelante, indistintamente, la "Facultad", el "Prestador de Servicios" ó "Ucampus", y, por otra, la UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, R.U.T. N°60.910.047-8, representada por su Rector, don JAIME ESPINOSA ARAYA, cédula nacional de identidad N° 6.069.050-2, ambos domiciliados para estos efectos en Av. José Pedro Alessandri 774, Ñuñoa, Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "UMCE", vienen en suscribir el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO.

La Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, como indica su visión, aspira a distinguirse como un referente significativo de la formación de profesionales de la educación, por lo que requiere alcanzar altos estándares de calidad que permitan ofrecer a cada uno de sus estudiantes un ambiente íntegro en el desarrollo de su formación académica.

Para esto, es indispensable modernizar el funcionamiento de la gestión docente y curricular lo que permitirá generar mejores condiciones de información y administración de información relativa a estudiantes, tanto en pregrado como en postgrado y programas especiales.

Para lograr el propósito señalado en el párrafo anterior, la UMCE definió la necesidad prioritaria de modernizar la gestión académica de la institución, debido a que las plataformas existentes presentan debilidades en: Gestión de académicos; Registro de estudiantes y reportes; Análisis de información histórica referida a las situaciones académicas; Gestión de procesos de inscripción académica y encuesta docente.

La necesidad descrita anteriormente, se transparenta y formaliza en los objetivos estratégicos y operativos del Plan de Desarrollo Estratégico Institucional 2016-2020, cuyo cumplimiento e implementación se encuentra apoyado y financiado por el Programa de convenios marco para universidades del estado, como parte del Plan plurianual de fortalecimiento institucional [2016-2020], de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación.

Para la modernización de la gestión académica institucional, se seleccionó la solución brindada por Ucampus, que es un Sistema de Gestión Curricular Administrado por el Centro de Tecnologías de la Información Ucampus de la Universidad de Chile, que consiste en un sistema capaz de apoyar a los procesos de la administración docente mediante herramientas implementadas en una plataforma a través de Internet, entre las cuales se encuentran una serie de servicios como Catálogo de Asignaturas, Inscripción Académica, Certificados, entre otros. Además, se suman a estos servicios de gestión curricular, otros especializados para el apoyo de la docencia presencial como foros de discusión, sistema de registro de notas, entrega de tareas, publicación de material docente, publicación de novedades, entre otros, dependiendo de los requerimientos de cada Institución.

SEGUNDO: DESCRIPCIÓN Y CONTENIDO DEL SERVICIO.

El servicio que Ucampus se compromete a brindar a la UMCE en su ámbito de competencia, se encuentra definido en el presente contrato y en el anexo denominado términos de referencia el cual forma parte integrante del mismo. Dicho servicio en términos generales se resume en los siguientes ámbitos.

- 1) Realizar la implementación tecnológica y organizacional necesaria para que la comunidad UMCE pueda acceder y utilizar el sistema Ucampus en los procesos de gestión académica.
- 2) Entregar la asistencia, mantención y soporte necesario para que la utilización del sistema Ucampus por parte de la UMCE, sea seguro, cuente con respaldos de datos, y permita su acceso a través de internet.
- 3) Brindar la asesoría necesaria para que el sistema Ucampus pueda ser instalado de manera segura y adecuada en infraestructura tecnológica propia de la universidad, previo acuerdo de ambas partes.

Los servicios, solución, asesoría, mantención y soporte que Ucampus brindará en conjunto con UMCE en su ámbito de competencia, dará solución a las siguientes necesidades:

- i. Contar con un sistema robusto y flexible para la gestión académica, que se adapte al modelo educativo de la UMCE y particularidades de una universidad estatal, con el alcance de las funcionalidades actuales del servicio.
- ii. Contar con un apoyo en el rediseño de los procesos, sumado a un acompañamiento en la gestión del cambio para las distintas unidades.
- iii. Contar con un sistema flexible que permita hacer más expeditos los procesos, de manera que la universidad pueda usarlo durante la vigencia del contrato.

- iv. Modernizar la gestión administrativa de apoyo a la docencia mediante un sistema que permita un flujo de información mucho más efectivo y eficiente.
- v. Apoyar el modelo de calidad UMCE, mediante sistemas de gestión de información transparentes que permitan la toma de decisiones oportuna.
- vi. ar con un sistema flexible que dé soporte a la modernización curricular de los programas académicos tanto en pregrado, como en postgrado y programas especiales.
- vii. Contar con un sistema que otorgue un ambiente seguro y con altos estándares de protección de la información.
- viii. Contar con un sistema escalable y capaz de integrar otras soluciones, permitiendo a la UMCE tener un ecosistema de soluciones tecnológicas.
- ix. Contar con un sistema que permita el acceso a la información de las unidades pertinentes, en función de dar mantención y mejora a la calidad del dato, otorgando con esto una homogeneidad de la información.
- x. Contar con un sistema online, de alta disponibilidad.
- xi. Costos de la solución y soporte definidos en un comienzo, los cuales serán revisados por ambas partes al momento de la renovación del presente contrato.
- xii. Cualquiera otra necesidad que emane de la naturaleza del presente contrato, previo acuerdo de ambas partes.

La UMCE dispondrá de los recursos necesarios para que Ucampus pueda cumplir con su servicio, solución, asesoría, mantención y soporte.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

Como contraprestación a la ejecución de los servicios por parte de la Facultad, la UMCE pagará a la Facultad una suma única y total de 22.431 UF (veintidós mil cuatrocientos treinta y una unidades de fomento), de la siguiente forma, durante los cuatro años de duración del presente contrato:

1) Durante el primer año de vigencia del contrato, la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación pagará a la Facultad la suma de 14.955 UF (catorce mil novecientos cincuenta y cinco unidades de fomento), pagaderas de la siguiente forma:

- i. Primer pago: 4.985 UF (cuatro mil novecientos ochenta y cinco unidades de fomento), contra entrega del Plan y cronograma de Trabajo, con el conjunto de hitos a considerar, y su recepción conforme por parte de la UMCE, dando con esto inicio a la etapa de implementación de la plataforma y posterior a la total tramitación de la resolución que aprueba el presente contrato.
- ii. Segundo pago: 4.985 UF (cuatro mil novecientos ochenta y cinco unidades de fomento), una vez realizado el primer proceso de inscripción académica y entrega del informe respectivo, y su recepción conforme por parte de UMCE.
- iii. Tercer pago: 4.985 UF (cuatro mil novecientos ochenta y cinco unidades de fomento), una vez realizado el siguiente proceso de inscripción académica y entrega del informe respectivo, y su recepción conforme por parte de UMCE.

2) A partir del segundo año de implementación y con posterioridad a la primera inscripción académica con el sistema en régimen, de acuerdo al calendario académico, la UMCE pagará un monto total de 7.476 UF (siete mil cuatrocientos setenta y seis unidades de fomento), por los servicios asociados al sistema de gestión curricular Ucampus, pagaderas mensualmente en 36 cuotas de 207,6 UF (doscientos siete coma seis unidades de fomento) durante cada mes vencido.

3) Una vez finalizado el cuarto año, de común acuerdo entre las partes se evaluará extender el presente contrato respecto de los servicios de mantención y soporte entregados por Ucampus a la UMCE. En dicho caso, y siempre y cuando se mantengan las condiciones del presente contrato, el valor del servicio no deberá superar las 155 UF (ciento cincuenta y cinco unidades de fomento) mensuales.

En caso de no renovación del presente contrato, la UMCE podrá seguir haciendo uso del sistema Ucampus con las funcionalidades disponibles hasta ese momento en servidores internos sin incluir servicio de mantenimiento y soporte. El código asociado a los programas computacionales que son parte de la solución tecnológica no pueden ser alterados, modificados, comercializados o usados para brindar cualquier tipo de servicio a terceros.

Cada pago se efectuará dentro de los 30 días siguientes desde la fecha de entrega de la factura respectiva por Ucampus a la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación. En caso que se acuerde que el medio de pago sea un cheque, éste deberá extenderse nominativo y cruzado a la Universidad de Chile.

Las facturas serán enviadas al Departamento de Finanzas de la Universidad, a través de los correos electrónicos: recepción.facturas@umce.cl y finanzas@umce.cl.

El Prestador podrá facturar los primeros cinco días del mes siguiente a la prestación de los servicios efectivamente realizados.

Para efectos del pago, la factura deberá acompañar: la respectiva orden de compra.

En caso de incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales UMCE podrá retener del pago respectivo el monto a pagar o podrá cobrar la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de acuerdo a lo establecido en el inciso 2° del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Compras, contenido en el D.S.250 de Hacienda.

La facturación deberá efectuarse con los siguientes antecedentes:

Razón Social : Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

R.U.T. : 60.910.047-8.

Domicilio : Av. José Pedro Alessandri 774, Ñuñoa, Santiago, Región Metropolitana.

Teléfono : (56-2) 22412400

La Vicerrectoría Académica de la UMCE será administrador y responsable de la ejecución del presente contrato.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, RESPECTO DE SU PERSONAL.

Para la ejecución de los trabajos, el Prestador de Servicios empleará personal propio, de su exclusiva confianza y dependencia o podrá subcontratar parcialmente, con el consentimiento previo y escrito de la Universidad, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el prestador de servicios.

El Prestador de Servicios se obliga a pagar todas las remuneraciones, sueldos, salarios, asignaciones, gratificaciones, cotizaciones previsionales, de salud y otras obligaciones laborales, previsionales y de prevención de riesgos, respecto del personal que ocupe para los servicios materia del presente contrato, liberando de toda responsabilidad a la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA UMCE RESPECTO DEL PERSONAL DEL, PRESTADOR DE SERVICIOS.

La Universidad dará las facilidades necesarias para que el personal del Prestador de Servicios realice las labores necesarias para entregar correctamente el servicio objeto del presente contrato.

Asimismo, la Universidad proporcionará, si los hubiere, los requerimientos detallados en los términos de referencia para la adecuada prestación de los servicios contratados.

La Facultad no tendrá derecho a ceder, arrendar o dar participación en cualquier forma a terceros el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Universidad.

SEXTO: DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del presente contrato será de 48 meses, contados desde la total tramitación de la resolución de la Universidad que apruebe el mismo.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, el Prestador de Servicios hace entrega de una Boleta de garantía, póliza de fianza o vale vista a nombre de la Universidad por un valor equivalente al 5% del total del presente contrato, esto es 1.121 UF (mil ciento veinte y una Unidades de Fomento), con vigencia desde la suscripción del contrato y hasta sesenta días hábiles después del plazo de cuatro años señalado en la cláusula sexta. La garantía deberá extenderse a nombre de UMCE con la siguiente frase "Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato De Prestación de Servicios Tecnológicos para la Gestión Académica Ucampus".

OCTAVO: PUBLICIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

Todo conocimiento, aplicación, metodología, proceso u otra parte de la tecnología utilizada y proporcionada por la Facultad en cumplimiento del objeto del contrato, es y continuará siendo de propiedad de la Ucampus, y la Universidad no tendrá derecho respecto de informaciones, marcas, patentes, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual, estén o no registrados, que haya recibido con motivo u ocasión de este contrato, y tampoco tendrá derecho a su reproducción o cita, parcial o total, sin el consentimiento previo y escrito por el Prestador de Servicios.

NOVENO: RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.

El Prestador de Servicios mantendrá en reserva y confidencialidad todos los procesos, registros e información de la Universidad a la que tenga acceso con ocasión de cumplir el objeto del contrato.

Ninguna de las partes podrá divulgar o permitir la divulgación de cualquier información confidencial a terceros o a sus empleados, que no sean directores, dirigentes, empleados, asesores y agentes, a menos que:

- i. Estén obligados a disponer de la información con el fin de llevar a cabo el objeto del presente contrato y que,
- ii. Estén sujetos a obligaciones de confidencialidad similares en contenido a las disposiciones del presente acuerdo para proteger el secreto, y evitar la divulgación o el uso de información de cualquiera de las partes, con el fin de evitar que caiga en dominio público o en posesión de personas distintas de las personas autorizadas en virtud de este contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, si se exigiera la revelación de información confidencial por parte de los Tribunales de Justicia o de cualquier otro órgano administrativo, la parte requerida hará entrega de la información solicitada informando previamente a la otra parte por el medio más expedito de que disponga, informando oportunamente de esta situación a la Universidad a través de cualquier medio que resulte expedito.

Cualquier mal uso, real o supuesto, divulgación no autorizada o apropiación indebida de información confidencial que llegue a conocimiento de alguna de las partes, será informado a la otra, por escrito, tan pronto como sea posible.

DÉCIMO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato sólo podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes, que conste por escrito.

UNDÉCIMO: MULTAS

En caso de atraso en la prestación del servicio por la Facultad, una vez enviada la orden de compra y en directa función al plazo para la entrega del servicio, se aplicará una multa por atraso equivalente a un uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada semana de atraso, sin perjuicio de la facultad de la UMCE de dar término anticipado al contrato, cuando se cumplan 4 semanas de atraso, desde la fecha de notificación por parte de la UMCE de tal incumplimiento. Las multas podrán descontarse del pago del precio que se deba al proveedor, una vez aplicado el procedimiento descrito en el párrafo siguiente.

DÉCIMO SEGUNDO: PROCESO DE RECLAMACIÓN DE MULTAS

La Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación notificará por escrito al proveedor de la aplicación de una multa por atraso, indicando los hechos que originan la multa y su monto. Las notificaciones que se efectúen al proveedor en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

El proveedor dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado, para efectuar sus descargos ante la Vicerrectoría Académica de la Universidad, acompañando todos los antecedentes que acrediten fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas. En esa misma oportunidad, podrá solicitar rebaja del monto de las multas. Si el proveedor no presenta sus descargos en el plazo señalado, la multa quedará a firme, dictándose la pertinente resolución por parte de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

Si se han presentado descargos oportunamente, la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, dispondrá de cinco días hábiles contados desde la recepción de los descargos para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente. De lo resuelto, se notificará al proveedor.

Respecto de la resolución que aplique la multa y resuelva los descargos, si éstos existieren, solo procederá el recurso de reposición ante la autoridad que dictaminó la sanción.

DÉCIMO TERCERO: TERMINACIÓN ANTICIPADA

De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N°19.886 de la Ley de Compras Públicas, la Universidad podrá poner administrativamente término anticipado a la contratación por las siguientes causas:

- 1) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 2) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, es decir, situaciones atribuibles a Ucampus que impidan la utilización por parte de la UMCE de los servicios comprometidos por Ucampus en el presente contrato.
- 3) El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 4) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Para los efectos de este contrato, no se considerará como incumplimiento, aquél que se produzca o derive de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado a este contrato sin expresión de causa, notificando a la otra parte con a lo menos 3 meses de anticipación. En tal caso, la Universidad deberá abonar a la Facultad sólo aquella parte de los recursos que hubiere devengado y los que devengue durante el plazo de notificación anticipada. Si es la Universidad la que pone término anticipado al contrato, el Prestador de Servicios deberá continuar cumpliendo el objeto del contrato y devengará los recursos que corresponda, durante el tiempo necesario para que la Universidad traspase su información y datos a otra plataforma, siempre y cuando este período no se extienda más allá de la duración del contrato.

DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES.

Este contrato se acuerda y se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS.



fcfm

FACULTAD DE CIENCIAS
FÍSICAS Y MATEMÁTICAS
UNIVERSIDAD DE CHILE

La personería con que concurre don FRANCISCO MARTINEZ CONCHA, fluye de lo dispuesto en el Artículo 37 letra d) del D.F.L. N° 3, de 2007, del Ministerio de Educación y de su nombramiento como Decano, que consta en el DECRETO TRA. N°309/1386/2018, de 2018.

La personería de don JAIME ESPINOSA ARAYA para representar a la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N° 178 / 2017, del Ministerio de Educación.

2. Apruébense los Términos de Referencia, que se entienden formar parte integrante de la presente resolución.
3. La Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, pagó a la Universidad de Chile (Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas), el monto de 22.431 UF (veintidós mil cuatrocientos treinta y una unidades de fomento), conforme a lo establecido en la clausula tercera del referido contrato.
4. El respectivo instrumento en que consta el contrato pasa formar parte de la respectiva resolución, así como sus anexos si los hubiese.
5. Impútese el ingreso al Título Ingreso, Subtitulo 1, Ítem 1.1 del presupuesto vigente de esta Universidad.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y REGÍSTRESE.



Firmado por:

JAMES McPHEE TORRES
VICEDECANO

FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA
DECANO

DANILO KUZMANIC VIDAL
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO